GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2018.

RESOLUCION EXENTA Nº 137

Puerto Montt, 19 de marzo del 2018

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 3058 y N° 3103 ambas de 2017 que aprueban manual de procedimientos técnico y financiero respectivamente del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2018 de JUNAEB; en la Resolución Exenta N **06 de fecha 03 de enero del año 2018** que Aprueba Convenio Suscrito entre JUNAEB y la Entidad Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR,** en la Resolución Nº 173/161/2018 del 26 de febrero del año 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a doña Alicia Viviana Coronado Cardenas como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Lagos y en la Resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta en las 15 regiones del país desde el año 1991; tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N° 3.058 de 2017 el Manual de Procedimientos Técnico y, mediante la Resolución N° 3103 de 2017, el Manual de Procedimientos Financiero del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

4. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional, a fin de dar continuidad operativa al programa, proporcionó el lineamiento a las Direcciones Regionales sobre utilizar los montos del pago tanto a las Familias Tutoras como a las Entidades Ejecutoras del año 2017 para la confección inicial de los convenios 2018 que se aprueban con las Entidades Ejecutoras dado que, según Ley de Presupuestos 2018 N° 21.053 Glosa 05, indica *"El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos"*, instancia que a enero del año 2018, no se encontraba efectuada por la Dirección de Presupuesto (DIPRES).

5. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 02 de enero del año 2018 un Convenio de Colaboración con la Entidad Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° **06 de fecha 03 de enero del año 2018**, para la ejecución del Programa, el cual contempla obligaciones reciprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil, Región de Los Lagos.

6. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional ha informado que DIPRES validó la propuesta nuevos montos para el proceso año 2018.

7. Que, en virtud de lo descrito precedentemente, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional concluye que se debe Modificar Convenio en materia de montos para el año 2018. Asimismo, se debe realizar modificación de las coberturas máximas referenciales, las cuales se han visto superadas por el proceso de asignación mes de marzo de la presente anualidad.

8. Que, resulta procedente Modificar el Convenio suscrito, en orden de actualizar los montos y coberturas, según se detalla a continuación:

ESTIPULADO	N° RESOLUCIÓN APROBATORIA CONVENIO	FECHA RESOLUCIÓN APROBATORIA	MONTO FAMILIA TUTORA		ENTIDADES EJECUTORAS	
			BÁSICA-MEDIA	SUPERIOR	BÁSICA-MEDIA	SUPERIOR
CONVENIO	06	03-01-2018	$68.175	$100.332	$7.440.	$10.531
MODIFICACIÓN CONVENIO	137	19-03-2018	$68.970	$101.500	$7.530	$10.660

9. Que, existe presupuesto disponible para realizar esta actualización en el Programa Residencia Familiar Estudiantil para el presente año.

10. Que, el presente Acto Administrativo tiene por aprobar Modificación del Convenio suscrita entre esta Dirección Regional y la Entidad Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR,** con fecha **19 de marzo del año 2018.**

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE Modificación de Convenio suscrita, con fecha **19 de marzo del año 2018**, entre esta Dirección Regional y la Entidad Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

En Puerto Montt, a 19 de marzo de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en calle Benavente N° 952 de la comuna de Puerto Montt, representada

legalmente por su Directora Regional doña Alicia Viviana Coronado Cárdenas en adelante **"JUNAEB"**; por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR** RUT **69.220.700-9** representada por su Alcalde Don **CLAUS PEDRO LINDEMANN VIERTH**, domiciliado en Avenida Phillipi N° 753 de la Comuna de Frutillar, en adelante la **"Entidad Ejecutora"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante Convenio Suscrito con fecha 02 de enero del año 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar Estudiantil de la Región de Los Lagos, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta N° 06 de fecha 03 de enero del año 2018.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en actualizar los montos y coberturas máximas referenciales para el proceso 2018.

ESTIPULADO	MONTO FAMILIA TUTORA		ENTIDADES EJECUTORAS	
	BÁSICA-MEDIA	SUPERIOR	BÁSICA-MEDIA	SUPERIOR
CONVENIO	$68.175	$100.332	$7.440.	$10.531
MODIFICACIÓN CONVENIO	$68.970	$101.500	$7.530	$10.660

ESTIPULADO	COBERTURA	
	BÁSICA-MEDIA	SUPERIOR
CONVENIO	6	0
MODIFICACIÓN CONVENIO	7	0

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo NO modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente Modificación de Convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del Acto Administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firman **CLAUS PEDRO LINDEMANN VIERTH,** para comparecer en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, consta en **Decreto de Nombramiento Nº 4922 de fecha 06 de Diciembre de 2016** y la personería de doña **ALICIA VIVIANA CORONADO CARDENAS**, en su calidad de **Directora Regional de JUNAEB Región de Los Lagos**, para comparecer en representación de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** consta en la **Resolución Nº 161 del 26 de Febrero del 2018 de JUNAEB.**

ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la modificación de convenio que por este acto se aprueba, de la siguiente manera 09.09.03.24.01.236 Glosa Nº 05 de la Ley de Presupuestos.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, por la Secretaria Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos Con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Púbica, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCION REGIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECA - LOS LAGOS - DIRECTORA REGIONAL

ALICIA CORONADO CARDENAS
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
REGION DE LOS LAGOS

ACC/ACT/nnm

Distribución JUNAEB:

1. Departamento de Becas JUNAEB Nacional 1 Copia
2. Entidad Ejecutora Municipalidad de Frutillar 1 Copia
3. Unidad de Becas JUNAEB Los Lagos 1 Copia
4. Unidad de Gestión de Recursos y Personas JUNAEB Los Lagos 1 Copia

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

En Puerto Montt, a 19 de marzo de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en calle Benavente N° 952 de la comuna de Puerto Montt, representada legalmente por su Directora Regional doña Alicia Viviana Coronado Cárdenas en adelante **"JUNAEB"**; por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR** RUT **69.220.700-9** representada por su Alcalde Don **CLAUS PEDRO LINDEMANN VIERTH**, domiciliado en Avenida Phillipi N° 753 de la Comuna de Frutillar, en adelante la **"Entidad Ejecutora"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante Convenio Suscrito con fecha 02 de enero del año 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar Estudiantil de la Región de Los Lagos, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta N° 06 de fecha 03 de enero del año 2018.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en actualizar los montos y coberturas máximas referenciales para el proceso 2018.

ESTIPULADO	MONTO FAMILIA TUTORA		ENTIDADES EJECUTORAS	
	BÁSICA-MEDIA	SUPERIOR	BÁSICA-MEDIA	SUPERIOR
CONVENIO	$68.175	$100.332	$7.440.	$10.531
MODIFICACIÓN CONVENIO	$68.970	$101.500	$7.530	$10.660

ESTIPULADO	COBERTURA	
	BÁSICA-MEDIA	SUPERIOR
CONVENIO	6	0
MODIFICACIÓN CONVENIO	7	0

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo NO modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente Modificación de Convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del Acto Administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firman **CLAUS PEDRO LINDEMANN VIERTH,** para comparecer en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**, consta en **Decreto de Nombramiento Nº 4922 de fecha 06 de Diciembre de 2016** y la personería de doña **ALICIA VIVIANA CORONADO CARDENAS**, en su calidad de **Directora Regional de JUNAEB Región de Los Lagos**, para comparecer en representación de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** consta en la **Resolución Nº 161 del 26 de Febrero del 2018 de JUNAEB.**

DIRECCION REGIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS - LOS LAGOS - DIRECTORA REGIONAL

ALICIA CORONADO CARDENAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB REGION DE LOS LAGOS

MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR ALCALDE

CLAUS LINDEMANN VIERTH
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR